

Enero 15, 2026

MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA (MVE – FORMATO E2)
Considerando tanto operaciones sin contrato, como el caso de “maquila pura”

Marco jurídico aplicable (síntesis)

La obligación de transmitir la Manifestación de Valor Electrónica (E2) y conservar la documentación soporte deriva de:

- Artículo 59, fracción III, Ley Aduanera
- Artículo 62, fracción VII, tercer párrafo, Ley Aduanera
- Artículo 81, fracción VII, Reglamento de la Ley Aduanera
- Regla 1.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE)

En conjunto, estas disposiciones no exigen un tipo de documento específico, sino que obligan a: contar, conservar y exhibir documentos, información y demás medios de prueba que permitan acreditar y sustentar objetivamente y cuantificablemente el **valor en aduana** declarado.

1.- ¿Es obligatorio contar con un contrato para la MVE?

No. No existe en la Ley Aduanera, su Reglamento ni en la Regla 1.5.1. una obligación expresa de que siempre deba existir un contrato para sustentar la Manifestación de Valor.

En ausencia de contrato es legalmente válido transmitir la MVE y anexar otros documentos equivalentes, siempre que:

- Sean coherentes entre sí
- Permitan reconstruir la operación
- Acrediten las condiciones comerciales, económicas y logísticas

Documentos admisibles (no limitativos).

Pueden utilizarse, de forma complementaria:

- Órdenes de compra (PO) aceptadas
- Correos electrónicos comerciales
- Cotizaciones aceptadas
- Confirmaciones de pedido
- Proformas
- Instrucciones logísticas
- Estados de cuenta / conciliaciones
- Documentos de embarque (BL, AWB)

- Políticas internas de precios o abastecimiento

Recomendación**clave**

Integrar estos documentos en un expediente digital único, con narrativa clara que explique su relación con la operación declarada en la MVE.

2.- Caso específico: maquila pura / IMMEX con mercancía en consignación

Este supuesto merece un tratamiento técnico y preventivo diferenciado.

Particularidad jurídica en la maquila pura:

- No existe enajenación
- La empresa IMMEX no es propietaria de la mercancía
- El valor declarado no deriva de un precio de venta, sino de un valor asignado para efectos aduaneros

¿Qué es lo más recomendable anexar en la MVE (E2)?

- **Documentos base (estructurales)**
 1. Contrato de maquila / servicios (si existe)
 - Aunque no haya compraventa, sí es altamente recomendable
 2. Carta de consignación del residente en el extranjero
 3. Declaración expresa de no enajenación
- **Soporte económico–aduanero**
 4. Metodología de valoración aplicada:
 - (Normalmente método de valor criterios razonables o último recurso, según el caso)
 5. Hoja de cálculo de valor / Matriz de trabajo del cálculo de valor en aduana
 6. Costos estándar, o valores referenciales
- **Soporte operativo**
 7. Órdenes de producción / instrucciones de maquila
 8. Correos o instrucciones comerciales
 9. CFDI de servicios de maquila (cuando aplique)

Buenas prácticas:**Incluir un documento narrativo (carta) que explique:**

- Naturaleza de la operación
- Ausencia de enajenación
- Razón por la cual no existe contrato de compraventa
- Justificación del método de valoración utilizado

3.- Conclusión jurídica

✓ Sí es legalmente posible cumplir con la MVE sin contrato, siempre que:

- Existan otros medios de prueba suficientes
- Se garantice trazabilidad, coherencia y razonabilidad del valor
- La documentación esté disponible para fiscalización

✓ En maquila pura / IMMEX en consignación, la mejor práctica no es forzar un contrato de compraventa inexistente, sino:

- Documentar adecuadamente la relación de maquila con el contrato de maquila
- Justificar técnicamente el valor declarado
- Robustecer el expediente digital de la MVE

Para mayor información o para agendar una revisión preventiva, favor de contactar a nuestro equipo.

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com